



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 028-2023-UNF/PCO

Sullana, 22 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0274-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de marzo de 2023; el Informe N° 0076-2023-UNF-OAJ de fecha 08 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el ítem 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, con Informe N° 0274-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal para la atención de lo requerido por el Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones; y la asignación de recursos sólo se puede realizar a través de una incorporación

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de mayores ingresos con cargo al Saldo de Balance de la Fuente 5 Recursos Determinados, lo que se respalda en el ítem 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por lo que plantea incorporar el importe de S/ 3,042,000 (tres millones cuarenta y dos mil con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 226-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita de asignación presupuestal mediante Saldo de Balance de mayores ingresos público en el Presupuesto Institucional del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Proyecto con código único N° para (05) proyectos con código único N° 2315205, 2152450, 2439548, 2153569 y 2314611 por el importe de S/ 3,042,000 (tres millones cuarenta y dos mil con 00/100 soles); señalando, que mediante Informe N° 046-2023-EF/50.04 de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público, manifiesta la Vigencia de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, que a la letra indica:

Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final; (...).

"DÉCIMA TERCERA. - El uso del canon y sobre canon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: (...)

6.- Los recursos que las universidades públicas reciban por concepto de Canon y Sobre canon y Regalía Minera serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

Las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su región deben destinar no menos del diez por ciento (10%) del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas, conforme a lo establecido en la presente disposición.

Asimismo, dichos recursos pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del cincuenta por ciento (50%). Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole."

Con Informe N° 0076-2023-UNF-OAJ, de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión con respecto al uso de los recursos del Canon, concluyendo en el numeral 4.1. Que, la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 29812, es una disposición legal que se encuentra vigente, en cuanto al extremo en que dispone la vigencia permanente

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y modificación de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada mediante la Ley N° 29447.

Que, mediante Informe N° 004-2023-UNF-DGA/UT, la responsable de la Unidad de Tesorería, informa la proyección de los saldos balance de las diferentes fuentes de financiamiento por las que se ha captado recursos durante el año 2022, del cual corresponde a la fuente 5 Recursos Determinados el importe de S/ 17,850,688.15 (Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 15/100 soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3,042,000 (tres millones cuarenta y dos mil con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS

	(En Soles)
1.9 SALDO DE BALANCE	3,042,000
1.9.1 SALDO DE BALANCE	3,042,000
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	3,042,000
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	3,042,000

TOTAL DE INGRESOS

3,042,000
=====

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO**
PROYECTO : 2315205 CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL AREA DE MAESTRANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
6. GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,000,000

PROYECTO : 2314611 CREACION DE PERGOLAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINICA DE SULLANA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
6. GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 100,000

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

PROYECTO : 2439548 CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
6. GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 200,000

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO : 2153569 INSTALACION DEL SISTEMA DE MEDIA TENSION EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
6. GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 42,000

PROYECTO : 2152450 MEJORAMIENTO Y CREACION DE LAS PISTAS, VEREDAS, ZONA DE PARQUEO Y VIAS DE CIRCULACION DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
6. GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 700,000

TOTAL EGRESO 3,042,000





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

